

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**7381** *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña, para impartir cursos de especialidad marítima.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Botes de Rescate Rápido, Avanzado en Lucha Contra Incendios, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Radar de Punteo Automático (ARPA), Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.  
Avanzado en Lucha Contra Incendios.  
Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos).  
Botes de rescate rápido.  
Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.  
Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.  
Familiarización en Buques Tanque.  
Buques Petroleros.  
Buques Gaseros.  
Buques Químicos.  
Radar de Punteo Automático (ARPA).  
Básico de Buques de Pasaje.  
Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del

curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**7382** *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación a la Escuela de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Almería, para impartir cursos de especialidad marítima.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Escuela de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Almería, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Almería, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Escuela de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Almería, para impartir los cursos de especialidad de: Formación Básica.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Escuela de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Almería deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, la Escuela de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Almería informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Almería remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Almería remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 28 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**7383**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se concede la renovación de becas concedidas por Resolución de 26 de julio de 2007, para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América.*

Por resolución de 26 de julio de 2007 (BOE de 14 de agosto) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se concedieron becas para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2007-2008.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.2 de la resolución de 28 de mayo de 2007, de convocatoria del Programa (BOE de 20 de junio), una vez evaluados los informes emitidos por los becarios y sus directores en las Universidades receptoras, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la renovación por un segundo año de las becas relacionadas en el anexo, en las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.—La financiación de las becas, por un importe total de 109.200,00 euros se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado, con el desglose que se indica a continuación:

Anualidad 2008: 45.500,00 euros.

Anualidad 2009: 63.700,00 euros.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Tercero.—Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 de la vigente convocatoria del Programa, resolución de 28 de mayo de 2007 (BOE de 20 de junio).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 7 de abril de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

### ANEXO

#### Renovaciones de becas para estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América

Becario	Referencia	DNI Becario	Organismo	Departamento	Fecha inicio	Fecha fin	Mensualidad
Aguirre Arocena, Claudia.	MFU2006-0012	16076528	New York University.	Nutrition, Food Studies and Public Health.	01-AGO-2008	31-JUL-2009	1.400,00
Hylander Aguilera, Alberto.	MFU2006-0003	44588839	Syracuse University.	Dpto. Maxwell School.	01-AGO-2008	31-JUL-2009	1.400,00
Lesaca Esquiroz, Javier.	MFU2006-0008	44619816	Georgetown University.	Graduate School of Arts and Sciences.	01-AGO-2008	31-JUL-2009	1.300,00
Megía Prieto, Inmaculada.	MFU2006-0002	71216458	Rutgers University.	Department of Library and Information Science.	01-AGO-2008	31-JUL-2009	1.250,00
Oceja Castanedo, Jorge.	MFU2006-0009	13778530	San Jose State University.	I.T. Department.	01-AGO-2008	31-JUL-2009	1.350,00
Soto González, Teresa.	MFU2006-0033	09439174	University of Colorado at Boulder.	Dpto. Spanish and Portuguese.	01-AGO-2008	31-JUL-2009	1.000,00
Ybarra Satrustegui, Casilda Lourdes.	MFU2006-0026	28812411	New York University.	Museum Studies Department.	01-AGO-2008	31-JUL-2009	1.400,00

**7384**

*ORDEN ECI/1156/2008, de 8 de abril, por la que se resuelve concurso público para otorgar becas de formación en tecnologías de información y comunicación en el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.*

De conformidad con lo establecido en la Orden ECI/499/2008, de 13 de febrero (BOE de 28 de febrero) por la que se convoca Concurso Público

para otorgar becas de formación en Tecnologías de Información y Comunicación, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora establecida en el punto octavo de la misma, he resuelto:

Primero.—Otorgar seis becas de formación en Tecnologías de Información y Comunicación, adjudicando cada una de ellas a las personas que a continuación se indica:

50543046V. Montero Dorado, Vanessa.

75099357X. Valladolid Gallego, Eva.